



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-31-033-2010-00160-01  
Demandante : NEPO YEXON LEAL MENDIVELSO  
Demandado : BOGOTA D. C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y OTROS  
Providencia : Obedézcase y cúmplase, ordena archivar

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 9 de agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, revocó la sentencia de primera instancia del 8 de septiembre de 2015 proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C. y en su lugar declaró patrimonialmente responsable al Hospital Simón Bolívar II NIVEL ESE y al Hospital de Engativá II Nivel ESE por la muerte de la señora MARÍA ANTONIA MENDIVELSO GOYENECHÉ.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C en providencia del 9 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 92 del VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario